

1 que se insertan a continuación, conforme a las declaraciones

2 que constan de esta misma escritura.- ESTATUTOS DE LA COMPA-

3 NIA "AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA.".- Artículo Prime-

4 ro.- CONSTITUCION.- DENOMINACION.- DOMICILIO.- DURACION.-OB-

5 JETO.- Uno.uno.- La Compañía que se constituye por la presen-

6 te escritura se denomina " Agrícola Industrial Cáucaso C. -

7 Ltda. ".- Uno.dos.- El domicilio de la Compañía se estable-

8 ce en la ciudad de Quito. La Junta General podrá acordar la

9 creación de Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la

10 República o en el exterior.- Uno.tres.- La Compañía tendrá

11 una duración de cincuenta años a partir de la fecha de ins-

12 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Uno.cua-

13 tro.- La Compañía tiene por objeto principal la explotación

14 de predios agrícolas y la industrialización de estos produc-

15 tos. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá ad-

16 quirir acciones o participaciones en otras Compañías que ten-

17 gan la misma finalidad, así como fundar o ser promotora de

18 otras Compañías agrícolas. En fin, la Compañía podrá celebrar

19 y ejecutar toda clase de actos civiles y mercantiles que ten-

20 gan relación con el objeto social, incluyendo la compra de

21 bienes raíces destinados a la explotación agrícola.- Articu-

22 lo Segundo.- CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES.- Dos.uno.-El

23 capital social de la Compañía es de cien mil sucres, dividi-

24 do en cien participaciones de un mil sucres cada uno.- Dos.

25 dos.- Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumen-

26 to del capital social, en cuyo caso, los socios tendrán de-

27 recho de preferencia para suscribir el aumento en proporción

28 a sus aportes sociales, salvo que la propia Junta General -

1 adopte otras resoluciones.- El aumento de capital no podrá
2 llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Dos.tres.-No
3 se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital
4 social si ello implicare la devolución a los socios de parte
5 de las participaciones hechas y pagadas.- Dos.cuatro.-Las
6 Las participaciones representan parte del capital social.-
7 Dos.cinco.- El capital social no podrá estar representado -
8 por títulos negociables, nominativos, a la orden o al portador.-
9 Dos.seis.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
10 aportación en el que se deberá hacer constar su
11 carácter de no negociable. Los certificados deberán contener
12 los requisitos señalados en la Ley, serán numerados y en ellos
13 se determinará el número de participaciones que representen.-
14 Dos.siete.- La participación es transmisible por herencia.
15 La transmisión por acto entre vivos a otros socios o a terceros
16 no podrá efectuarse sino con el consentimiento unánime
17 del capital social.- Dos.ocho.- La cesión de participaciones
18 se hará por escritura pública y con las formalidades exigidas
19 por la Ley.- Dos.nueve.- La compañía llevará un libro de
20 socios y participaciones, en el que deberá inscribirse -
21 las cesiones y cualquier modificación al derecho de las participaciones.-
22 Artículo Tercero.- SOCIOS.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-
23 Tres.uno.- Son derechos y obligaciones de los socios: a).- Intervenir en las Juntas
24 Generales de Socios personalmente o por medio de representante; b).- Votar
25 en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada participación de un mil
26 sucres; c).- Percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la
27 participación social -
28

1 pagada; d).- Abstenerse de realizar todo acto que implique
2 ingerencia en la administración; e).- Pagar a la Compañía -
3 la participación suscrita; y, f).- Todos los demás señala-
4 dos en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.- Tres.dos.-
5 La responsabilidad del socio está limitada al valor de sus
6 participaciones sociales.- Artículo Cuarto.- JUNTA GENERAL
7 DE SOCIOS.- Cuatro.uno.- La Junta General formada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supre-
9 mo de la Compañía, las decisiones se tomarán por mayoría ab-
10 soluta de los socios presentes para todos los asuntos que -
11 son de su competencia, excepto en los casos que se requieran
12 mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría.- Cuatro.dos.- Las resoluciones de
14 la Junta General son obligatorias para todos los socios, in-
15 cluyendo ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho -
16 que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-
17 Cuatro.tres.- Las Juntas son ordinarias o extraordinarias y
18 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Cuan-
19 do se trate de Juntas Universales los socios podrán consti-
20 tuirse legalmente para deliberar en cualquier tiempo y en -
21 cualquier lugar de la República del Ecuador.- Cuatro.cuatro.-
22 La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
24 ción del ejercicio económico de la Compañía, para conocer las
25 cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias,
26 la propuesta de distribución de beneficios que presenten los
27 administradores y el informe de éstos sobre la gestión social,
28 así como todo otro asunto puntualizado en la convocatoria.-

1 Cuatro.cinco.- La Junta General extraordinaria se reunirá -
2 en cualquier época en la que fuere convocada para tratar los
3 asuntos señalados en la respectiva convocatoria.- Cuatro.seis.-
4 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la
5 Compañía mediante comunicación escrita dirigida a cada socio.
6 Las convocatorias se harán por lo menos con ocho días de an-
7 ticipación al señalado para la reunión. La convocatoria de-
8 berá contener el lugar, el día, la fecha y la hora de la reu-
9 nión, con indicación clara, específica y precisa del o de -
10 los asuntos a tratarse por la Junta. La Junta no podrá tra-
11 tar sino los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
12 pena de nulidad.- Cuatro.siete.- La Junta General se entende-
13 rá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente to-
16 do el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
17 la celebración de la Junta, debiendo firmar todos los concu-
18 rrentes el acta de la Junta.- Cuatro.ocho.- La Junta General
19 ordinaria o extraordinaria para deliberar legalmente en pri-
20 mera convocatoria requiere que los concurrentes representen
21 más de la mitad del capital social.- Cuatro.nueve.- En se-
22 gunda convocatoria la Junta General se constituirá con el -
23 número de socios presentes, debiendo expresarse este particu-
24 lar en la convocatoria que se haga.- Cuatro.diez.- A las Jun-
25 tas Generales concurrirán los socios personalmente o por me-
26 dio de representante. La representación deberá constar por
27 escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que
28 el representante ostente poder general legalmente conferido.-

1 Cuatro.once.- La Junta General estará presidida por el socio
2 de la Compañía que sea designado por la Junta en cada reunión.

3 Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía, sin perjui-
4 cio de que la Junta designe a otra persona para que actúe de
5 Secretario, socio o no.- Cuatro.doce.- Las actas de las de-

6 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevará
7 a máquina, en hojas debidamente foliadas y deberán estar fir-
8 madas por el Presidente y Secretario de la Junta. De cada -

9 Junta se formará un expediente que contendrá los documentos
10 exigidos por la Ley y el Reglamento pertinente.- Cuatro.tre-

11 ce.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a).-Re-
12 formar y codificar los estatutos; b).- Resolver sobre el au-

13 mento o disminución del capital social y prórroga del plazo
14 de duración de la Compañía; c).- Resolver sobre la disolución
15 anticipada de la Compañía y su liquidación; d).- Designar Li-

16 quidadores en caso de liquidación y disolución de la Compa-
17 ñía, señalando sus atribuciones; e).- Acordar la fusión o -

18 transformación de la Compañía; f).- Designar en cada Junta -
19 al Socio que deba presidir la Junta General.- g).- Designar

20 al Gerente y Fiscalizador de la Compañía; h).- Conocer y re-
21 solver acerca de las cuentas y balances que presente el Geren-

22 te, el informe de éste sobre la gestión social y la propues-
23 ta de distribución de beneficios; i).- Consentir en la cesión

24 de las participaciones y en la admisión de nuevos socios;j).-
25 Fijar las retribuciones de los administradores; k).- Acordar

26 la exclusión de los socios de acuerdo a las causales fijadas
27 en la Ley; l).- Disponer que se entablen las acciones corres-

28 pondientes en contra de los administradores; y, ll).- Todos

los demás señalados en la Ley y estos Estatutos.- Artículo

Quinto.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- GERENTE.-

Cinco.uno.- La administración de la Compañía corresponde al Gerente dentro de las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley y estos Estatutos.- Cinco.dos.- La representación judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente de la Compañía.- Cinco.tres.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.-

Cinco.cuatro.- Corresponde al Gerente: a).- Administrar y dirigir los negocios sociales; b).- Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro y objeto de la Compañía, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y estos Estatutos;c).- Organizar y dirigir los establecimientos y dependencias de la Compañía; d).- Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; e).- Mantener el dinero de la Compañía en una o más cuentas bancarias y girar sobre las mismas, y designar a otras personas, bajo su responsabilidad, para que puedan girar sobre las cuentas corrientes de la Compañía; f).- Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio y pagarés a la orden, y toda clase de documentos mercantiles; g).- Representar a la Compañía en todos los actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles que realice a nombre de la misma con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada; h).- Suscribir a nombre de la Compañía, sin necesidad de la autorización de otro organismo o funcionario de la Compañía, las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instru-

2 mentos privados en los que consten actos y contratos que ce-

3 lebren la Compañía o tenga relación con ella, incluyendo com-

4 pra y enajenación de muebles e inmuebles, constitución de hi-

5 potecas y otros gravámenes reales, prendas, fianzas; i).- Sus-

6 cribir las escrituras de aumento de capital, reforma de los

7 Estatutos, codificación de los estatutos, prórroga de plazo

8 de duración, disolución y liquidación, transformación y fusión,

9 las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario

10 y los certificados de aportación; j).- Representar a la Com-

11 pañía en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial y ex-

12 trajudicialmente; k).- Convocar a Juntas Generales; l).- Pre-

13 sentar anualmente a la Junta General ordin-aria una memoria

14 razonada de la situación de la Compañía, el balance general

15 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta

16 de distribución de beneficios. Documentos que deberá presen-

17 tar en los plazos señalados por la Ley; ll).- Cuidar y diri-

18 gir y mantener bajo su responsabilidad la Contabilidad de la

19 Compañía y sus libros, correspondencia y más documentos de

20 la Compañía, incluyendo el libro de actas y el libro de so-

21 cios y participaciones; m).- Inscribir su nombramiento, así

22 como el de los Liquidadores si fuere del caso; n).- Nombrar

23 y remover libremente a los trabajadores de la Compañía; ñ).-

24 Nombrar apoderados especiales; o).- Nombrar apoderados gene-

25 rales con autorización de la Junta General; y, p).- Todos -

26 los demás señalados en la Ley y estos Estatutos.- Artículo

27 Sexto.- FISCALIZACION.- Seis.uno.- La Junta General designa-

28 rá cada año un Fiscalizador socio o no.- Seis.dos.- El Fisca-

1 lizador tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas en
2 la Ley para esta clase de funcionarios.- Artículo Séptimo.-
3 BALANCE.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONO-
4 MICO.- Siete.uno.- El balance reflejará fielmente la situa-
5 ción económica y financiera de la Compañía.- Siete.dos.- Las
6 utilidades se pagarán únicamente de beneficios realmente ob-
7 tenidos y percibidos.- Siete.tres.- La Compañía formará un
8 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el vein-
9 te por ciento del capital social. En cada anualidad la Com-
10 pañia segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, -
11 un cinco por ciento para este objeto.- Siete.cuatro.- El e-
12 jercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno
13 de diciembre de cada año.- DISPOSICION TRANSITORIA:- El so-
14 cio doctor Carlos Peñaherrera, otorgada que fuera la escri-
15 tura de constitución de la Compañía, queda autorizado y fa-
16 cultado para solicitar su aprobación, publicación e inscrip-
17 ción y, en general, para realizar todas las diligencias exi-
18 gidas por la ley para esta clase de asuntos. Cumplidos los
19 requisitos legales de la Constitución de la Compañía, el mis-
20 mo socio queda autorizado para convocar a la primera Junta
21 General de socios, a fin de que se designe los Administrado-
22 res y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y estos -
23 Estatutos.- DECLARACIONES:- UNO.- Son socios fundadores: Doc-
24 tor Carlos Peñaherrera Rivadeneira y Licenciado Luis Villa-
25 vicencio Quintanilla.- DOS.- El capital social se halla ín-
26 tegramente suscrito de acuerdo a la siguiente lista: ① doctor
27 Carlos Peñaherrera, noventa y nueve participaciones de un -
28 mil sucos cada una. ② Licenciado Luis Villavicencio, una par-

1 participación de un mil sucres.- Total: cien participaciones

2 de un mil sucres cada una, cien mil sucres.- TRES.- Cada -

3 uno de los suscriptores ha pagado en numerario el cincuenta

4 por ciento de las participaciones suscritas; el saldo se -

5 obligan a pagar también en numerario en el plazo de doce -

6 meses contado a partir de la fecha de constitución de la -

7 Compañía.- CUATRO.- Los pagos constan de la pertinente cuen-

8 ta de integración de capital, cuyo comprobante se agrega.-

9 CINCO.- Los sbeids no se reservan en su provecho ninguna ven-

10 taja o privilegio.- Usted, señor Notario, se servirá agregar

11 las cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta. Para el -

12 otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos

13 legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los

14 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su con-

15 tenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que

16 doy fe.- firmado) Dr. C. Peñaherrera R., con Cédula de Ciu-

17 dadanía número diez y siete cero cero cuarenta y cinco cien-

18 to treinta y uno-uno.- firmado) Licenciado Luis Villavicien-

19 cio S., con Cédula de Ciudadanía número diez y siete cero

20 cero treinta y cuatro novecientos cuarenta y ocho-uno.- El

21 Notario, firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- BANCO POPU-

22 LAR DEL ECUADOR.- Quito, Octubre trece de mil novecientos

23 setenta y siete.- C E R T I F I C A M O S .- "Que hemos re-

24 cibido de: Carlos Peñaherrera Rivadeneira . . . \$ 49.500,00

25 Luis Villavicencio Quintanilla " 500,00

26 \$ 50.000,00

27 SON: CINCUENTA MIL SUCRES, 00/100.-

28 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que

1 se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-
 2 mación que se denominará: " AGRICOLA INDUSTRIAL CAUCASO C.
 3 LTDA.".- El valor correspondiente a este certificado será -
 4 puesto en cuenta a disposición de los administradores de la
 5 nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-
 6 berán presentar al Banco la respectiva documentación que com-
 7 prende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un
 8 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando -
 9 que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluí-
 10 do.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de
 11 la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que
 12 han recibido este certificado para que se les pueda devolver
 13 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
 14 certificado original y la autorización otorgada al efecto -
 15 por el Superintendente de Compañías".- Muy atentamente. BANCO
 16 POPULAR DEL ECUADOR-AGENCIA NORTE.- firmado) Rosa Laura de
 17 Betancourt, GERENTE.-

18
 19
 20 Se otorgó ante mí y en fe de ello
 21 confiero esta TERCERA copia certificada, en los mismos lu-
 22 gares y fecha de su celebración.-

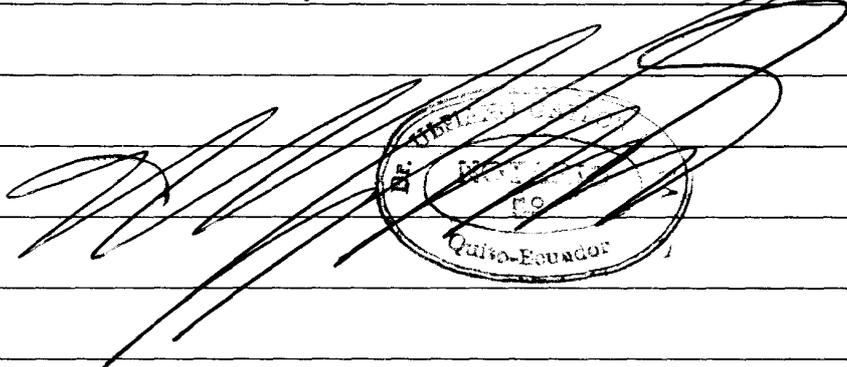


23
 24
 25
 26
 27 RAZON:- Lando cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-
 28 dencia de Compañías en su Resolución N° 5377, Artículo Cuarto

1 expedida el 8 de Noviembre de 1.977, anoté al margen de la
2 matriz de la escritura de 18 de Octubre de 1.977, que en
3 virtud de dicha Resolución se aprueba la constitución de
4 la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICO-
5 LA INDUSTRIAL CAUCASO C. LTDA".

6 Quito, a 21 de Noviembre de 1.977.

7
8
9
10
11
12
13



14 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RI- Tres mil trescientos setenta~~
15 ~~y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 8 de Noviembre~~
16 ~~de 1.977, bajo el número 174 del Registro Industrial tomo 9.- Queda archiva-~~
17 ~~da la segunda copia certificada de la escritura pública de Constitución de la~~
18 ~~Compañía " AGRIC- LA INDUSTRIAL CAUCASO C.LTDA." Celebrada el 18 de Octubre~~
19 ~~de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Ulpiano Gaybor.- Se da así cum-~~
20 ~~plimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada resolución, de conformi-~~
21 ~~dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en~~
22 ~~el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Reper-~~
23 ~~torio bajo el número 17665.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos se-~~
24 ~~tenta y siete.- LA REGISTRADORA.-~~ *Guido G. Galves*

25
26
27
28

